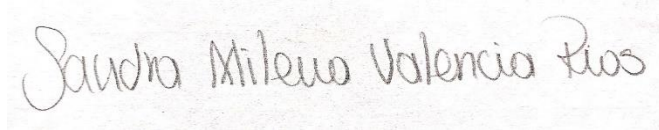


2020-166

CONSTANCIA: mayo 3 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 28 de abril se emitió auto interlocutorio 586, en el cual se decretó el embargo y secuestro de bien inmueble propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-192977, pero revisada la demanda la apoderada hizo la solicitud respecto al folio de matrícula inmobiliaria número 100-192957.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.620

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **YESSICA ALEJANDRA ARIAS SEPÚLVEDA**, en contra de **MIGUEL ANTONIO RUIZ ALZATE**, se dispone aclarar el folio de matrícula inmobiliaria número 100-192957.

Por secretaría se dispone librar el oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebd8f0acb7f320635a20bf37428a78b855697233bfe3237f7fb701181d032df**

Documento generado en 03/05/2022 01:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>